

Ordinaria Lavado 29 de Noviembre de 1732

Ciudad de Navarra y Sala
de las Casas de la Corte, Lavado Veinteynueve de Noviembre
mill setecientos treinta y dos. Los señores señores, Navarra
se juntaron a librar Cavildo ordinario como lo acostumbra
a saber D. Diego de Velasco y Cordova señor de la Villa de Villar
alto fiscal Regente de la Ciudad de Cordova. Coronel de Cavalleria
española Comendador y Justicia mayor desta dicha Ciudad.
D. Joseph Puerto; D. Francisco Rocamora; D. Pedro de Torres; D.
Alfonso Manresa; D. Juan Carrillo; D. Francisco Jofres; D.
Juan de Torres; D. Diego Poncevarra; D. Joseph Rocamora
D. Jella Diezguiz; D. Juan Anchixon; D. Juan Ant. Navarra
y D. Juan Calvero; Vocales:

Señor D. Bernabe Ballyo; Pedro Ambrosio Barón; Juan
Diez Rosalen; Francisco Rico; Joseph Garcia falcon; Joseph
Juicio; Joseph Lapuente; Agustín de Huertas; Antonio
Blanco; y Joseph Lopez Nuvar, Jurados.

Arrendador del
Parador.

Señor D. Juan Carrillo, vecidor, dió cuenta como en fuerza
de la Comision que le dió en el Cavildo de Veinteyuno de octu-
bre deste año sobre la pretension de Francisco Acosta,
Arrendador del parador desta Ciudad pidundo suya
con el motivo de los continuados alojamientos y hallarse ocu-
pada la mayor parte de dicho parador con piedra y madera, pa-
ra la fabrica del puente de guara; Acosaminado esta pre-
tension, y ha encomendado que mucha parte del descubrimiento
que se obra con piedras en dicho Parador se halla embarran-
do con la piedra toca y madera prevenida para la fabrica
del puente. Lo cual ha sido notable perjuicio a dicho
Arrendador, lo que deuera la Ciudad tener puente para
en su visita resolver lo que fuere de su agrado = La Ciudad
haviendole oido y las razones manifestadas por el señor D.
Francisco Rocamora, vecidor, para que desta parte no se reu-
se con alguna; Acordo que ambos señores Conferian con los
Abogados desta Ciudad las que han expuesto en este Arren-
damiento y las cosas que ocurren; teniendo presente
el memorial dado por dicho Arrendador, a fin de que instrui-
do de todo den su dictamen de lo que se ha de deuera practi-
car y se traiga para resolver precediendo Citacion General.

